





CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "LA TRANSICIÓN DEL MESOLÍTICO AL NEOLÍTICO EN LOS CAMPOS DE HELLÍN: ESTUDIOS DE POBLAMIENTO, CULTURA MATERIAL, ECONOMÍA Y PALEOAMBIENTE".

En Madrid, a 19 de enero de 2017

REUNIDOS


De una parte, D^o Esther Souto Galván, Vicerrectora de Investigación e Internacionalización de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), con CIF Q2818016D y domicilio en C/ Bravo Murillo, 38 – 28015 Madrid, nombrada por Resolución rectoral de fecha 21 de enero de 2016 y en virtud de la delegación de competencias aprobada por Resolución de 2 de febrero de 2016 (B.O.E . 04.02.16),


Y de otra parte, el Ayuntamiento de Hellín con C.I.F P-0203700, y sede en Hellín, Albacete, y en su nombre y representación D/ Ramón García Rodríguez, actuando en calidad de Alcalde, con D.N.I. xxxxxxxx , con toma de posesión el día 13 de junio de 2015, según consta por el certificado emitido por el Secretario General de este ayuntamiento.

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para firmar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que intervienen:

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Hellín tiene entre sus competencias la protección y difusión del patrimonio histórico en aplicación del artículo 25.2.a. de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local que dice:

"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: *Protección y gestión del Patrimonio histórico*".

II.- Que la UNED es una Entidad de Derecho Público de carácter multifuncional y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

III.- Que la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Así el artículo 1 de la citada Ley Orgánica indica como funciones de la Universidad "la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, así como la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida, y del desarrollo económico".

IV. Que el Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la UNED, dispone como que para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad impulsará y apoyará la investigación como procedimiento de creación y renovación del conocimiento, así como de innovación y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

V. Que ambas partes coinciden en reconocer una confluencia de intereses en la realización del Proyecto "**La transición del Mesolítico al Neolítico en los Campos de Hellín: estudios de poblamiento, cultura material, economía y paleoambiente**" que tiene concretamente los siguientes objetivos particulares:


- De una parte, para el Ayuntamiento de Hellín los resultados de esta línea de investigación posibilitarán:
 - o Un mayor conocimiento y comprensión del patrimonio arqueológico de las sociedades prehistóricas relacionadas con el Abrigo Grande de Minateda, perteneciente al Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en 1998, que habitaron la comarca de los Campos de Hellín durante el Holoceno inicial y medio.
 - o Conocer el estado de conservación de este patrimonio y plantear las medidas oportunas para su adecuada preservación.
 - o Una difusión científica apropiada de los resultados obtenidos

- o La divulgación a la población de Hellín y sus distintas pedanías, así como a la sociedad en general, de los conocimientos generados con la intención de socializar la información y potenciar la identidad cultural de nuestras gentes.
 - o Fomentar e inculcar, a través de los diversos estudios de este proyecto, la cultura de la valoración, respeto y protección de nuestro patrimonio arqueológico entre nuestra población, especialmente entre los más jóvenes.
 - o La puesta en valor del legado de nuestros antepasados prehistóricos a través de proyectos expositivos y museísticos. Además, la creación de esta riqueza puede tener una dimensión turística y productiva y, por tanto, favorecer el desarrollo económico de la Comarca de los Campos de Hellín.
- De otra parte, para la UNED, el proceso y resultados de la investigación serán de utilidad en su labor como generadora de conocimientos básicos y aplicados, pudiendo, estos conocimientos generados en el marco del presente convenio, ser utilizados por la Universidad, para su propia docencia y actividad investigadora contribuyendo así al desarrollo social y económico, cumpliendo de este modo el principal objetivo social de la Universidad.

Por ello, las partes han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración específico, que se regirá por las siguientes


CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO



El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización del estudio **"La transición del Mesolítico al Neolítico en los Campos de Hellín: estudios de poblamiento, cultura material, economía y paleoambiente"**, configurándose éste como un proyecto conjunto generador de conocimiento compartido y cauce para promover la realización y fomento de actividades de investigación, docencia y difusión del conocimiento en el área del Patrimonio Histórico y la arqueología.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES



En virtud del presente Convenio de colaboración específico las partes se comprometen a las siguientes obligaciones:

1.- El Ayuntamiento de Hellín contribuirá al desarrollo de este convenio mediante una aportación económica, de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

2.- La UNED, coordinará y promoverá el desarrollo de las actividades objeto del convenio. Para ello, pondrá a disposición de las mismas tanto los espacios como los medios técnicos y humanos de los que ya dispone y que serán valorados en el coste total del proyecto como aportación de la universidad al desarrollo del mismo. La realización de aquellas actividades que precisen para su ejecución medios adicionales estará sujeta a la disponibilidad de los recursos presupuestarios suficientes.

3.- La entidad y la Universidad contribuirán a la realización del objeto de este convenio y al desarrollo del proyecto, mediante la puesta en común de los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con los que cuentan, y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y la normativa de aplicación.

TERCERA.- COORDINACIÓN

El responsable del proyecto será el Profesor Dr. Alberto Mingo Álvarez, profesor del Departamento de Prehistoria y Arqueología de la UNED donde tendrá su sede. El interlocutor válido por parte del Ayuntamiento de Hellín será F. Javier López Precioso, director del Museo Comarcal.

Cualquier comunicación que no sea de carácter científico-técnico deberán dirigirse a:

UNED: OTRI – C/ Bravo Murillo, 38n- 3º – 28015 Madrid – Tfno. 913989690 – 913987437 – sjansa@pas.uned.es

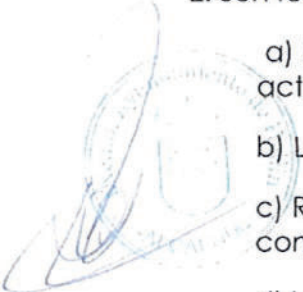
AYUNTAMIENTO DE HELLÍN: C/ Rabal, 1, 02400 Hellín, Albacete. Teléfono 967541514. alcaldia@hellin.es



CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se creará una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de la entidad, y dos representantes de la UNED.

2. Son funciones de la Comisión de seguimiento:

- 
- a) La supervisión y control de la ejecución del Programa anual de actividades.
 - b) La interpretación del presente Convenio.
 - c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.
 - d) Velar por el cumplimiento y ejecución del presente Convenio.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como lo requiera la buena marcha del convenio al menos una vez al inicio de los trabajos y otra a su finalización.

QUINTA.- FINANCIACIÓN


La entidad contribuirá a la financiación del proyecto con una dotación anual de **2.500 €** a partir de 2017, que será pagada en el mes de mayo de cada año.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto de investigación objeto de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley, o que la parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados para su publicación o difusión, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y con antelación de al menos un mes a la fecha de uso pretendida. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra, se entenderá otorgada la conformidad. En dicha publicación deberá hacerse mención al nombre de los autores así como a la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento.



La entidad autoriza a la Universidad a dar información pública de la firma de este convenio en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.



Esta cláusula permanecerá en vigor durante un período de 4 años a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- RESULTADOS DEL PROYECTO

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al Proyecto. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente convenio ninguno de los Conocimientos Previos al Proyecto.

Se considerará resultado del Proyecto aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado que provienen del Proyecto del que es objeto de este convenio.

Además, la Universidad se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización del proyecto para los fines de su propia investigación y docencia, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes cláusulas

OCTAVA.- RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Serán causas de resolución de este Convenio las siguientes:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su resolución

b) Por incumplimiento de las obligaciones.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos se lo notificará a la otra parte mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

c) Por caso fortuito o causa mayor:

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

Si por causas imputables a la Universidad no se llevara hasta el fin el trabajo encomendado, la entidad, una vez le sea comunicada esta circunstancia y sus causas, podrá dar por resuelto el convenio, teniendo derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta, y que no haya sido gastada o comprometida para el desarrollo del convenio. Si la entidad deseara utilizar los resultados obtenidos, se llevará a cabo una valoración del trabajo ejecutado y la entidad, contra el pago de dicha valoración, recibirá un informe de la Universidad, que podrá utilizar libremente

Asimismo, si por causas imputables a la entidad no se cumpliera las obligaciones establecidas en el convenio, deberá comunicar esta circunstancia y sus causas a la Universidad, y deberá pagar a ésta el importe del valor del trabajo realizado, más los gastos que la Universidad haya hecho o tenga comprometidos hasta el momento para el desarrollo del trabajo. La entidad, previo pago a la Universidad, podrá utilizar la información contenida en los informes que les hayan sido entregados, en las condiciones que se fijan en este contrato.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento, me mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año y abarcará el plazo para el desarrollo del proyecto y el plazo de los pagos efectivos, a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de las partes, antes de la finalización del Convenio suscrito.

UNDÉCIMA.- Naturaleza del convenio y régimen jurídico

Este convenio tiene la naturaleza de los prevenidos en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, función que recaerá en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta como responsable de la interpretación y aplicación del Convenio

Dado el carácter de Entidades de Derecho Público de ambas partes y, en consecuencia, la aplicabilidad a ambas de las normas de Procedimiento Administrativo, las partes contratantes someterán, en su caso, las divergencias que pudiesen presentar en lo que respecta a la interpretación o incumplimiento del presente convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto,

POR LA UNED,



Fdo.: D^o Esther Souto Galván

POR EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN,



Fdo.: D Ramón García Rodríguez